

BANCO DE ESPAÑA

16100 *RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 11 de agosto de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,1295	dólares USA.
1 euro =	133,86	yenes japoneses.
1 euro =	7,4331	coronas danesas.
1 euro =	0,70545	libras esterlinas.
1 euro =	9,2355	coronas suecas.
1 euro =	1,5383	francos suizos.
1 euro =	88,74	coronas islandesas.
1 euro =	8,2020	coronas noruegas.
1 euro =	1,9461	levs búlgaros.
1 euro =	0,58706	libras chipriotas.
1 euro =	32,149	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	258,50	forints húngaros.
1 euro =	3,4533	litas lituanos.
1 euro =	0,6456	lats letones.
1 euro =	0,4276	liras maltesas.
1 euro =	4,3684	zlotys polacos.
1 euro =	37,375	leus rumanos.
1 euro =	234,9650	tolares eslovenos.
1 euro =	41,890	coronas eslovacas.
1 euro =	1.585.000	liras turcas.
1 euro =	1,7214	dólares australianos.
1 euro =	1,5722	dólares canadienses.
1 euro =	8,8093	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9284	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,9824	dólares de Singapur.
1 euro =	1.331,85	wons surcoreanos.
1 euro =	8,3129	rands sudafricanos.

Madrid, 11 de agosto de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

16101 *RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Asfaltex, S. A.: Lámina bituminosa de betún modificado con polímeros.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por Asfaltex, S. A., con domicilio social en crta. Molins de Rey a Rubí, Km. 7,3, municipio de Sant Cugat del Vallès, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Asfaltex, S. A., en su instalación industrial ubicada en Sant Cugat del Vallès correspondiente a la contraseña de certificación DBI-8056: Lámina bituminosa de betún modificado con polímeros.

Resultando que el interesado ha presentado el certificado de concesión del derecho de uso de la marca Aenor n.º 032/001157, que afecta al producto, cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita.

De acuerdo con lo establecido por la Orden de fecha 12/03/86, por la que se declara de obligado cumplimiento la homologación de los productos bituminosos para la impermeabilización de cubiertas en la edificación; el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo (BOE de 26-4-97), y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con la contraseña de certificación DBI-8056. Esta certificación se mantendrá mientras esté en vigor el certificado AENOR.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado las que se indican a continuación:

Características:

Primera. Descripción: Base.

Segunda. Descripción: Armadura.

Tercera. Descripción: Terminación.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y tipo Asfaltex, modelo Texfal Polimérico Arena-Plástico.

Primera:

Segunda: Filtro de fibra de vidrio de 60 g/m².

Tercera: Cara exterior, arena; cara interior, plástico.

Esta certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios, se efectúa en relación con las disposiciones que se citan y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 27 de mayo de 2003.—El Director General, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC de 13-11-96), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

16102 *DECRETO 175/2003, de 17 de julio, por el que se deniega la alteración de términos municipales consistente en la segregación del término municipal de Puentes Viejas, para constituir tres nuevos municipios.*

Antecedentes

Primero.—El municipio de Puentes Viejas procede de la fusión voluntaria de los municipios de Mangirón, Paredes de Buitrago y Serrada de la Fuente, aprobada por Decreto de 24 de julio de 1975 («Boletín Oficial